



Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2018-00259-00
Demandante	Luis Onofre Fuentes Oviedo y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Niega corrección del mandamiento de pago

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicita se corrija el mandamiento de pago en los términos del Artículo 286 del Código General del Proceso, pues considera que debe ordenarse el pago en cuantía equivalente a 35 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los demandantes.

Agrega que solicitó a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado la corrección de la sentencia, produciéndose el pronunciamiento del 16 de mayo de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Estudiada la solicitud, se observa que no puede accederse a lo pedido en tanto el mandamiento de pago fue librado en los términos de la providencia aportada como título ejecutivo, y sin que hasta el momento se aporte documento idóneo que permita tener por modificada la obligación allí contenida.

La corrección solamente procede en los eventos en que se presentan diferencias teniendo en cuenta la documentación aportada al momento de presentar la demanda, de manera que en el presente caso se habría producido un hecho sobreviniente que no ha sido debidamente acreditado y que constituiría una reforma de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Negar la solicitud de corrección de la providencia de 23 agosto de 2018, mediante la cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **025** del SIETE (7) de junio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario